



Andacollo, 2 de julio de 2009

- ORDENANZA N° 1403/09 -

VISTO:

Los Expedientes N° 496 titularizado por Jorge Horacio Álvarez y N° 0251 titularizado por Segundo Sepúlveda, ambos generados en la oficina Técnica de Catastro municipal;

La presentación formulada por el señor Álvarez, solicitando a este Cuerpo la transferencia del lote que le fuera oportunamente adjudicado, a favor del Sr. SEPULVEDA y de la Sra. Filomena ARIAS; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo planteado por el Sr. ALVAREZ, queda manifestada la inquietud de transferir los derechos que posee respecto del Lote 18, ubicados en Manzana B1 de esta Localidad;

Que de conformidad a las constancias del expediente titularizado por ALVAREZ, el mismo le fue adjudicado suscribiéndose el contrato de estilo;

Que, además, surge de dicho expediente administrativo que se ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se han cumplido los requisitos necesarios para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
- ORDENANZA -**

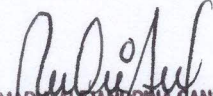
ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la TRANSFERENCIA de derechos de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor JORGE HORACIO ALVAREZ, DNI N° 21.036.027, que a partir de la fecha será a favor del señor SAMUEL SEGUNDO SEPULVEDA, DNI N° 7.567.998 y de la señora FILOMENA ARIAS, DNI N° 3.600.806, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El lote mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio La Unión, Manzana B1, Lote 18 con una superficie de seiscientos con cuarenta y un metros cuadrados (600,41 m²), matrícula catastral N° 01-20-50-7479, según consta en plano de mensura Expediente N° 3796-2163/05, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, tiene como destino la construcción de una vivienda familiar.-


ARTÍCULO 3°: La construcción a realizarse deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 628.


MARÍA ALEJANDRINA SANDOVAL
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




ROBERTO CARLOS SAN MARTÍN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

